

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO**

**N° 0767 -2022-MPH/GPEyT**

Huancayo, **17 MAR 2022**

**VISTO:**

El expediente N° 185887-T-22; de fecha, 17/03/2022; instada por el (la) administrado(a) **TAIPE APARCO, Yesica**; solicita Licencia Municipal de Funcionamiento **temporal** para el establecimiento ubicado en **Av. Daniel A. Carrion N° 1919 - PRIMER PISO 0Huancayo**, y el Informe N°571-2022-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de Funcionamiento N°00248; relacionado al Expediente Administrativo N°185887-T-22; de fecha 17/03/2022; el(la) administrado(a) **TAIPE APARCO, Yesica**, identificado(a) con **DNI N°43923233**, Solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (Ítem 96 -TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en **Av. Daniel A. Carrion N° 1919 - PRIMER PISO- Huancayo**, para la actividad económica de **"POLLERIA"** declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de **80.00 m2**.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento temporal, se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimiento administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativo- TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N° 185887-T-22; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento temporal para el establecimiento ubicado en **Av. Daniel A. Carrion N° 1919 - PRIMER PISO**, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es **PROCEDENTE** su solicitud de licencia de funcionamiento **temporal**.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento solicitado por el(la) administrado(a) **TAIPE APARCO, Yesica**, instado mediante expediente N°185887-T-22; consecuentemente expídase la Licencia de Funcionamiento temporal para el establecimiento comercial ubicado en **Av. Daniel A. Carrion N° 1919 - PRIMER PISO - Huancayo**, para la actividad económica de **"POLLERIA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, **DISPONIENDO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaría Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.Archivo  
GPEyT/EMPC/sgt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
**Abog. Hugo Bustamante Toscano**  
GERENTE